

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ Referencia: **2019/00015021E** Asunto: **CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 26.07.2019 por la Técnica de Asuntos Sociales, D^a. Auxiliadora Cabrera Padilla, por el Jefe de Servicios Especializados AA.SS, D. Carlos Romero García y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- Consultas realizadas:

- Consulta número 1:

“Buenas tardes,

En la solvencia económica, cuando indican que hay acreditar el importe de las actividades relacionadas con el objeto del contrato ¿a qué se refieren? a discapacidad, a discapacidad intelectual, a residencias, a centros de día,..

Por favor, nos podrían indicar si se podría acreditar en relación a los tres primeros dígitos del objeto del contrato? Código CPV: 85311000.

Gracias.”

- Consulta número 2:

“Buenas tardes,

Necesitamos conocer el importe exacto que acreditaría la solvencia económica, ya que no nos queda claro si el importe tendría que ser el correspondiente a una anualidad o al total del contrato de cada uno de los lotes.

Gracias.”

- Consulta número 3:

“Nos gustaría aclarar cuál es el importe mínimo de solvencia económica, El pliego hace referencia al volumen anual de negocios referido al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe equivalente al valor estimado del Lote al que se licita Pág.28.

Normalmente se hace referencia al volumen anual del lote al que vas a licitar y según el redactado se puede entender que la solvencia solicitada es por el importe de los cuatro años de duración del contrato.”

- Consulta número 4:

“En el PPT, indican que deben existir la figura de un subdirector y que debe ser el terapeuta ocupacional. ¿puede ser el subdirector otra persona con otro categoría, como el fisioterapeuta, el terapeuta ocupacional, due, psicólogo etc?

Por otro lado únicamente se debe sustituir al subdirector, cuando haga las funciones de director. Es correcta esa interpretación?

Gracias.”

- Consulta número 5:

“Buenos días, para que sea tenido en cuenta el criterio de formación, entendemos que con una declaración jurada especificando las horas por curso es suficiente, es decir, bueno hay que aportar nada más.

Es correcto?

Gracias”.

- Consulta número 6:

“En relación con los centros de lote 1, nos podrían decir si alguno de los mismos, esta calificado por la administración pública competente como centro para la atención a personas con discapacidad y trastorno de conducta.

Gracias.”

- Consulta número 7:

“En el PCAP, y concretamente en el apartado que se corresponde con “Archivo Electrónico B (Documentación Técnica)” del Lote 1 hay un apartado que dice “Proyecto de Reglamento de Régimen Interior, conforme al contenido detallado en el PPT”. PREGUNTA: Hay que aportar una propuesta de Reglamento desarrollada, sólo el esquema general de ese Reglamento o el compromiso de aportar uno en unos plazos determinados??.

Motivación pregunta: dado el límite de páginas el documento referido desarrollado ocupa 12 páginas por ambas caras, restándole a aspectos esenciales del proyecto de gestión.”

- Consulta número 8:

“En relación con la gestión de los centros de los centros ocupacionales, nos surgen la siguiente duda:

¿Quién los gestiona actualmente?

Cabildo Insular de Fuerteventura

¿Hay personal a subrogar?

Si así fuera, ¿qué condiciones laborales tienen?

Muchas gracias.”

- Consulta número 9:

“Buenos días, tras una primera lectura de los PCAP, vemos que para la solvencia económica y financiera para las personas jurídicas, piden que el importe de las últimas cuentas anuales relacionado con el objeto del contrato sea igual al valor estimado del contrato, es decir 8.400.millones aproximados. Por otro lado en la solvencia técnica o profesional, piden certificado relacionados con el objeto del contrato de los últimos tres años; dándose por cumplida en el caso de que para un período inferior s a 12 meses el importe sean de 1.000.000 de euros. Nos gustaría que nos aclarasen las siguientes dudas; entendiendo que hay un error.

¿La solvencia económica es referida al volumen de facturación de la empresa?, dado que luego ya se muestra en la técnica que se tiene experiencia.

¿La solvencia económica se refiera a una anualidad de del valor estimado cel contrato referido a la actividad objeto del contrato?”.

- Consulta número 10:

“Para la realización del presupuesto del proyecto nos gustaría poder consultar el listado de subrogación de los actuales trabajadores.”

- Consulta número 11:

“Dado que en el lote 1 se junta la gestión de la residencia y de los dos centros ocupacionales, ¿se debe entender que en el archivo electrónico B1 se debe hacer un proyecto de 50 paginas a doble cara para cada uno de los servicios?, es decir, ¿50 paginas para la residencia y 50 para los centros ocupacionales?

Muchas gracias.”

- Consulta número 12:

“Les agradeceríamos nos indicaran si está previsto realizar una visita para la preparación de la licitación y de ser así, en qué fecha está prevista dicha visita.

Gracias y un saludo,”

- Consulta número 13:

“En la licitación hay cuatro sobre de los cuales dos son el B1 y B2, podrían confirmar si es correcto lo que hay que incluir en cada sobre:

SOBRE B1:

SERVICIOS OFERTADOS Y ASPECTOS FUNCIONALES

MEJORAS DE PERSONAL

SOBRE B2:

FORMACION DE PERSONAL

De ser así, se entiende que las mejoras de personal van en documento separado y que no se incluyen en las 50 paginas?

Muchas gracias.”

- Consulta número 14:

“Buenos días,

¿Pueden especificar qué supone la prestación farmacéutica de los módulos de lato y medio requerimiento? ¿Qué requisitos conllevan (autorizaciones, etc)?

Gracias.”

- Consulta número 15:

“Para poder realizar un análisis completo de la gestión de la Residencia Insular de Discapacidad y de los centros de día, necesitaríamos disponer de:

- 1. los planos de los distintos centros,*
- 2. la ocupación actual de los centros (número de usuarios actual y medio, según grado de dependencia)*
- 3. el inventario del material y equipamientos,*
- 4. el listado de subrogación así como el porcentaje de absentismo del equipo de profesionales.*
- 5. el anexo al documento denominado actuaciones preparatorias base licitación,*
- 6. el informe sobre patologías y memoria valorada de reparaciones de aseos adjuntos a aula enclave emitido por el Arquitecto Superior don Miguel Ángel Gonzalez Cubas*
- 7. el informe del Arquitecto Superior don Ramón Checa Quevedo, de la oficina técnica del Cabildo de Fuerteventura*
- 8. los informes técnicos para el Centro de Día “Gran Tarajal” o para instalar la cocina y el equipamiento del Centro de Día “Puerto del Rosario”.*

Un saludo y gracias.”

- Consulta número 16:

“Teniendo en cuenta que según el PCAP la cantidad de plazas y el precio unitario de licitación son para los años 2020 en adelante:

-Residencia Insular de discapacidad 25 plazas x 365 días (IGIC incluido): 152,73 €

-Centro de Día vinculado a la Residencia 15 plazas x 248 días (IGIC incluido): 51,79 €

-Programa de respiro familiar 5 plazas x 365 días (IGIC incluido): 18,38 €

-Centro de día “Puerto del Rosario” 30 plazas x 248 días (IGIC incluido): 45,40 €

-Centro de día “Gran Tarajal” 17 plazas x 248 días (IGIC incluido): 47,54 €

Si operamos multiplicando el número de plazas de cada servicio con la cantidad de días que se presta y el precio unitario de licitación de la plaza comprobamos que el importe anual de licitación durante los años 2020 a 2023 es 2.158.068,19 €/año y no 2.109.656,15 €/año.

¿Podrían aclarar esta diferencia?”

- Consulta número 17:

“En el PPT apartado 3.6.1 Plan de Mantenimiento, se indica que el adjudicatario deberá mantener los centros, debiendo a tal efecto suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos y subrogándose de la adjudicación del contrato en los que actualmente tiene suscritos el Cabildo de Fuerteventura. ¿Nos podría facilitar estos contratos para conocer las condiciones técnico-económicas?”

Segundo.- De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, en los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, los órganos de contratación proporcionarán a todos los licitadores en los procedimientos de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- *Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:*

- Respuesta número 1:

Los medios de acreditación de la solvencia económica se definen en el PCAP, que en el caso de personas jurídicas se ha de acreditar con la presentación de las cuentas anuales en el que se evidencia un volumen anual de negocio del último ejercicio social por importe equivalente a valor estimado del Lote al que se presenta oferta que guarde relación con la actividad objeto de contrato.

Habida cuenta que el objeto del contrato se refiere a centros, servicios y programas relacionados con la dependencia que incluye una amplia cartera de servicios (transporte, programas de intervención, servicios de día, residenciales, etc.) se considerarán todas estas prestaciones a los efectos económicos.

- Respuesta número 2:

Se ha de acreditar con la presentación de las cuentas anuales un volumen de negocio del último ejercicio en el que exista obligación de presentarlas conforme a lo descrito en la respuesta anterior.

- Respuesta número 3:

Se contesta con la respuesta dada en la solicitud de aclaración número 1.

- Respuesta número 4:

La determinación del PPTP es clara al respecto: “un subdirector que recaerá sobre el terapeuta ocupacional para suplir al director en ausencia de este”.

- Respuesta número 5:

Será válido siempre que se contenga la información necesaria para valorar este apartado.

- Respuesta número 6:

En el PPTP y en el documento denominado Justificación de las actuaciones preparatorias se indica la tipología de los centros que forman parte del objeto del contrato de manera clara.

- Respuesta número 7:

El contenido de la propuesta de Reglamento se concreta en el PPTP y este tiene como finalidad adaptar las condiciones de la oferta a las determinaciones básicas de la licitación sin que pueda regular aspectos referidos al régimen de acceso, adquisición o pérdida de la condición de usuario y régimen sancionador al tratarse de autoridad del poder público indelegable. Puede incorporarse como anejo al Plan de Ejecución de los servicios sin entrar en el cómputo o límite de las páginas, al igual que los protocolos que también pueden incorporarse como anejo a este documento sin computar en el límite.

- Respuesta número 8:

Se ha publicado la información laboral en la plataforma de contratación.

- Respuesta número 9:

La respuesta a la consulta sobre la acreditación económica está contenida en los apartados anteriores de este escrito.

- Respuesta número 10:

Se ha publicado la información.

- Respuesta número 11:

El plan de ejecución de los servicios es uno solo para el Lote al que se presenta oferta.

- Respuesta número 12:

En el anuncio de celebración de la reunión informativa se indicó que ese mismo día se giraría visita a los centros.

Esta se verificó el día 19 de julio de 2019.

- Respuesta número 13:

Las mejoras de personal en lo que se refiere a los ratios se articulan como criterio de adjudicación evaluable por fórmula matemática, por esta razón debe incluir en archivo independiente, sin perjuicio que dentro del plan de ejecución de los servicios a ofertar se desarrollen estos aspectos.

- Respuesta número 14:

La prestación farmacéutica viene impuesta por los convenios que dan cobertura a la financiación de las plazas incluidas en el sistema canario de la dependencia para los usuarios incluidos en los módulos de medio y alto requerimiento atendidos en la Residencia, y conlleva la asunción por el contratista del gasto farmacéutico que los usuarios demanden. A tales efectos en el estudio económico base de licitación y en lo que hace referencia exclusivamente a la Residencia se incluye una previsión económica por importe de 54.750 € con este fin y bajo el concepto de farmacia.

- Respuesta número 15:

Toda la documentación solicitada ya ha sido publicada; excepto lo que se refiere al porcentaje de absentismo del equipo de profesionales, ya que actualmente no disponemos del dato porque la empresa concesionaria no ha realizado dicho cálculo. Respecto a la instalación de la cocina, cabe mencionar que el equipamiento es orientativo.

- Respuesta número 16:

Se licita un contrato para el Lote I mediante el sistema de precios unitarios, por tanto estas son las únicas magnitudes económicas a considerar, el producto final de los citados precios por las plazas es una mera estimación económica pues una parte depende de la ocupación.

A los efectos de la licitación lo contractual son los precios unitarios.

- Respuesta número 17:

Esa información ha sido publicada.

Segundo.- *Publicar anuncio de la presente resolución.*

Tercero.- *De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

ACUERDA:

Primero.- Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

- Respuesta número 1:

Los medios de acreditación de la solvencia económica se definen en el PCAP, que en el caso de personas jurídicas se ha de acreditar con la presentación de las cuentas anuales en el que se evidencia un volumen anual de negocio del último ejercicio social por importe equivalente a valor estimado del Lote al que se presenta oferta que guarde relación con la actividad objeto de contrato.

Habida cuenta que el objeto del contrato se refiere a centros, servicios y programas relacionados con la dependencia que incluye una amplia cartera de servicios (transporte, programas de intervención, servicios de día, residenciales, etc.) se considerarán todas estas prestaciones a los efectos económicos.

- Respuesta número 2:

Se ha de acreditar con la presentación de las cuentas anuales un volumen de negocio del último ejercicio en el que exista obligación de presentarlas conforme a lo descrito en la respuesta anterior.

- Respuesta número 3:

Se contesta con la respuesta dada en la solicitud de aclaración número 1.

- Respuesta número 4:

La determinación del PPTP es clara al respecto: “un subdirector que recaerá sobre el terapeuta ocupacional para suplir al director en ausencia de este”.

- Respuesta número 5:

Será válido siempre que se contenga la información necesaria para valorar este apartado.

- Respuesta número 6:

En el PPTP y en el documento denominado Justificación de las actuaciones preparatorias se indica la tipología de los centros que forman parte del objeto del contrato de manera clara.

- Respuesta número 7:

El contenido de la propuesta de Reglamento se concreta en el PPTP y este tiene como finalidad adaptar las condiciones de la oferta a las determinaciones básicas de la licitación sin que pueda regular aspectos referidos al régimen de acceso, adquisición o pérdida de la condición de usuario y régimen sancionador al tratarse de autoridad del poder público indelegable.

Puede incorporarse como anejo al Plan de Ejecución de los servicios sin entrar en el cómputo o límite de las páginas, al igual que los protocolos que también pueden incorporarse como anejo a este documento sin computar en el límite.

- Respuesta número 8:

Se ha publicado la información laboral en la plataforma de contratación.

- Respuesta número 9:

La respuesta a la consulta sobre la acreditación económica está contenida en los apartados anteriores de este escrito.

- Respuesta número 10:

Se ha publicado la información.

- Respuesta número 11:

El plan de ejecución de los servicios es uno solo para el Lote al que se presenta oferta.

- Respuesta número 12:

En el anuncio de celebración de la reunión informativa se indicó que ese mismo día se giraría visita a los centros.

Esta se verificó el día 19 de julio de 2019.

- Respuesta número 13:

Las mejoras de personal en lo que se refiere a los ratios se articulan como criterio de adjudicación evaluable por fórmula matemática, por esta razón debe incluir en archivo independiente, sin perjuicio que dentro del plan de ejecución de los servicios a ofertar se desarrollen estos aspectos.

- Respuesta número 14:

La prestación farmacéutica viene impuesta por los convenios que dan cobertura a la financiación de las plazas incluidas en el sistema canario de la dependencia para los usuarios incluidos en los módulos de medio y alto requerimiento atendidos en la Residencia, y conlleva la asunción por el contratista del gasto farmacéutico que los usuarios demanden. A tales efectos en el estudio económico base de licitación y en lo que hace referencia exclusivamente a la Residencia se incluye una previsión económica por importe de 54.750 € con este fin y bajo el concepto de farmacia.

- Respuesta número 15:

Toda la documentación solicitada ya ha sido publicada; excepto lo que se refiere al porcentaje de absentismo del equipo de profesionales, ya que actualmente no disponemos del dato porque la empresa concesionaria no ha realizado dicho cálculo. Respecto a la instalación de la cocina, cabe mencionar que el equipamiento es orientativo.

- Respuesta número 16:

Se licita un contrato para el Lote I mediante el sistema de precios unitarios, por tanto estas son las únicas magnitudes económicas a considerar, el producto final de los citados precios por las plazas es una mera estimación económica pues una parte depende de la ocupación.

A los efectos de la licitación lo contractual son los precios unitarios.

- Respuesta número 17:

Esa información ha sido publicada.

Segundo.- Publicar anuncio de la presente resolución.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.